



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FRANCISCO MIGUEL MILLAN RAMOS VS FINCA TREMENTINAL,
MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00192-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00192-00.

Montería, Septiembre Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede esta agencia judicial a examinar la misiva enunciada en dicha anotación, mediante la cual la parte accionante intenta subsanar los defectos incurridos en la demanda y los cuales fueron señalados en el auto de fecha veintiséis (26) de agosto de hogaño.

Frente a lo anterior, valga anotar que observada la misiva presentada, detalla el Despacho que la corrección allegada oportunamente cumple con los lineamientos establecidos en la providencia en cita, debido que la parte actora adjunta la constancia de haber agostado la reclamación administrativa ante la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para el día 13 de junio de 2022.

Así las cosas, resulta pertinente colegir que el libelo demandador cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como con los estipulado en el canon 6° del Decreto 806 de 2020, erigido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022; móvil por el cual se procederá a admitir la acción impetrada por el señor FRANCISCO MIGUEL MILLAN RAMOS contra la FINCA TREMENTINAL, MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demanda; de conformidad a lo anotado en el acápite motivo del presente proveído.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FRANCISCO MIGUEL MILLAN RAMOS VS FINCA TREMENTINAL,
MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ Y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00192-00.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Admitir** la demanda presentada por el señor FRANCISCO MIGUEL MILLAN RAMOS contra la FINCA TREMENTINAL, MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Notificar sobre la presente providencia a los demandados FINCA TREMENTINAL, MARIA HELENA ESCOBAR DE RAMIREZ y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Acorde lo señala el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., de la demanda instaurada córrasele traslado a los accionados por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
JUEZ